

Por el Sr. D. Alonso
García Arriola
D. Alonso Castellano
D. Juan Ronilo.

Con Real Decreto del 11 de Mayo
pasado de este año se sirvió remitir V. M. al
Sr. D. Juan Ronilo, Cónsul en el Memorial de la
Cibdad de Saragoza para que
de instancia consulte a V. M. suparezzer.

Representan en su Memorial y por el Coto
ningun despacho de libros y de dallas reducidos a la
mayor estrechez marórn dándose V. M. conse-
jos al Fiscal Real y General de las de la
dicinera para tener los Abogados y Cate-
rismos y quadernillos del Pese y sera el Coto ali-
mo y les daria quedado para ayuda a su estrechez
y dándose aun de Mayor Perjuicio etq
muchas personas, sin estar los examinados bien
en lo de la Ciudad, dadas enquadernados por
Cria Mayor duplican a V. M. para que sepa conser-
tes para verlo, para q ninguno sin estar lo examina-
do pueda tener dichos enquadernados excepto

111
dho Hospital de las ^{2a} de la ciudad en guerra de Referido el
Privilegio.
El Consejo para poder con mayor conocimiento y consulta de
pidio y informe a la Audiencia de Zaragoza y en el dho día en
28 de Mayo Refiere q' en el año de 1639 concedió la Ciudad
de Zaragoza a este fin una Ordenanza para q' se le atri-
buiese el oficio privativo de encuadernar y vender libros en sus
Casas prohibiendo a iguales que otras personas el poder
venderlos, encuadernarlos sin estar examinados con
forme a las Ordenanzas de dho Oficio exceptuando a los Impre-
sores de aquella Ciudad a los que se permitiere tener ven-
der en sus Casas en papel los libros que a sus expensas
hubieren Impreso y no encuadernados. Y en mismo de los
ceptan en ella los Profesores de Theología Jurisprudencia
y Medicina a quienes se permitiere vender los libros

Esta Cons^{ta} no obra ni tubo efecto
Esta el Excedente en poder
de la Impresión y por lo tanto
se queda en este día =